



**SOMOS 10**  
TERRITORIOS  
INTEGRADOS

**RESOLUCIÓN METROPOLITANA No. S.A.**



2018021910216512411369

RESOLUCIONES

Febrero 19, 2018 10:21

Radicado 00-000369



*"Por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento de árboles aislados"*

**CM5.08.10390**

Biblioteca Pública Piloto – Etapa 2

**LA SUBDIRECTORA AMBIENTAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE  
ABURRÁ**

En uso de las facultades establecidas en las Leyes 99 de 1993, 1437 de 2011 y 1625 de 2013, la Resolución Metropolitana N° D. 2873 de 2016, y las demás normas complementarias y,

**CONSIDERANDO**

1. Que en la Entidad obra trámite ambiental de autorización para el aprovechamiento forestal de árboles aislados a nombre de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, con NIT. 390.980.150-1, representada legalmente por su directora, la doctora SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, identificada con la cédula de ciudadanía 43.157.499 requerido en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – ETAPA 2". Diligencias que reposan en el expediente identificado con el CM5.08.10390.
2. Que lo anterior acorde con el Auto N° 001432 del 22 de agosto de 2017, mediante el cual se dispuso admitir la solicitud presentada por la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, de autorización para el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, para intervenir varios individuos arbóreos detallados en el inventario anexo a la petición radicada con el número 019738 del 05 de julio de 2017, requeridos para la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – ETAPA 2", a desarrollar en la carrera 64 N° 50 - 32 del área urbana del municipio de Medellín.
3. Que en dicha actuación administrativa se declaró iniciado el trámite de autorización para el aprovechamiento de árboles aislados, de conformidad con el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015, y se ordenó la práctica de una visita técnica para determinar la viabilidad del aprovechamiento forestal de árboles aislados solicitado.
4. Que esta decisión se notificó personalmente el día 29 de agosto de 2017, a la doctora SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, en la calidad antes indicada.

5. Que realizada la correspondiente visita al proyecto, personal de la Subdirección Ambiental de la Entidad elaboró el Informe Técnico N° 10061 del 29 de diciembre de 2017, en el que se describe lo siguiente:

"(...)

## 2. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Para la presente solicitud el usuario entrega la información correspondiente al trámite de aprovechamiento forestal de árboles aislados para el proyecto del proyecto (sic) constructivo denominado "BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN", localizado en Carrera 64 N° 50 – 32, barrio Carlos E. Restrepo del municipio de Medellín – Antioquia.

- Formulario Único Nacional de solicitud de aprovechamiento forestal árboles aislados.
- Plan de aprovechamiento forestal de árboles aislados.
- Un (1) Plano
- Costo del proyecto

Es de aclarar que en el Expediente con CM05-08-10390 no reposa CD con información correspondiente a este trámite tal como se afirma en el Auto N° 001432 de 22/08/2017.

Se reportan un inventario forestal de un total de once (11) individuos arbóreos, se solicita para tala un (1) individuo arbóreo, así como el trasplante de nueve (9) ejemplares y la poda de un (1). En la Tabla 2, se presentan las especies y cantidad de individuos a intervenir.

Tabla 1. Resumen tratamientos autorizados y reposiciones.

Nombre Común	Nombre científico	Cantidad	Porcentaje (%)
Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	1	9%
Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	8	73%
Aguacate	<i>Persea americana</i>	1	9%
Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	1	9%
Total individuos arbóreos		11	100%

El proyecto constructivo que adelantará la Biblioteca Pública Piloto de Medellín consiste en rigidizar y reforzar la estructura de su edificio con el fin de cumplir con los requerimientos de resistencia sísmica actual (Norma NSR 10), luego del análisis de vulnerabilidad realizado a la estructura del edificio, requiriéndose la intervención de algunos individuos arbóreos.

El usuario sustenta la solicitud de tala, trasplante y poda de los individuos arbóreos tal como se describe en la Tabla 2.

Tabla 2. Justificación de los tratamientos silviculturales solicitados

Nombre Común	Nombre científico	Tto solicitado	Justificación
Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	Tala	Se requiere por la construcción de rampa de acceso
Palma Areca	<i>Dypsis lutescens</i>	Trasplante	Se requiere por la construcción de rampa de acceso
Aguacate	<i>Persea americana</i>	Poda	Las ramas se extienden sobre la estructura del ascensor, que se proyecta para un tercer nivel
Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	Trasplante	Por la instalación del tanque de almacenamiento de la red contraincendios

El usuario solicita la tala de un (1) individuo arbóreo que corresponde al nueve (9) %, el trasplante de nueve (9) ejemplares arbóreos o sea el ochenta y dos (82) %, y la poda de un (1) ejemplar arbóreo que corresponde al nueve (9) %, todos por interferencia con las actividades constructivas.

(...)

Propuesta de reposición No se presenta propuesta de reposición

### 3. VISITA AL SITIO DEL PROYECTO

Para la verificación de la información allegada por el usuario se realizaron las siguientes visitas técnicas 20/09/2017 y 20/11/2017 al proyecto "BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLÍN", ubicado en la Carrera 64 N° 50 - 32, barrio Carlos E. Restrepo municipio de Medellín - Antioquia, en compañía de la Ing. Ambiental de parte del Contratista y el Ing. Ambiental de la Interventoría.

El proyecto se encuentra en ejecución con alrededor del setenta (70) %, en las fotos 1 y 2 se puede ver el estado actual de la obra.

(...)

Después de revisados los individuos arbóreos solicitados, se verificó el cumplimiento de los requerimientos realizados por medio de comunicación oficial despachada con radicado N° 016731 de 06/10/2016

- a. Corregir el cerramiento perimetral para los individuos arbóreos que aún permanecen en pie y que al momento de la visita contaban con uno inadecuado, bien sea por que tenían material de construcción cerca de ellos o porque al interior habían restos de escombro identificados con los N° 128, 127, 126, 9, 10, 11, 12, 14, 16, 17 y 18.
- b. Realizar el cerramiento perimetral para los individuos arbóreos identificados con los N° N°41, 42, 44, 47, 50, 53, 55, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 67, 69, 70; que permanecen en pie y al momento de la visita no contaban con este.

Se verificarón uno a uno los individuos arbóreos en el área de influencia directa del proyecto y su protección frente a las actividades de obra y se encontró lo siguiente, ver fotos de la 14 a 19.

(...)

En obra "RIGIDIZADA Y REFORZADA" de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín, se sigue evidenciando un manejo inadecuado del componente arbóreo, en el recorrido se evidenció:

1. Inadecuado cerramiento perimetral, en algunos casos no supera los 30 cm alrededor del fuste
2. La tela con la cual se realiza el cerramiento se encuentra rota o en malas condiciones, donde parte del ejemplar arbóreo se encuentra desprotegido.
3. Se encontró material depositado muy cerca del fuste de algunos individuos arbóreos
4. Se están desarrollando actividades constructivas muy cerca a los ejemplares arbóreos lo que puede afectar tanto, su sistema radicular como su parte aérea.

En general hay un manejo muy deficiente del componente arbóreo en toda el área de influencia directa de la obra, tal como se mostró en el anterior registro fotográfico. Lo que va en contravía de lo estipulado en el "Manual de gestión socio-ambiental para obras en construcción" tal como se expone en el ítem:

Manejo de la vegetación, la fauna y el paisaje: Proteja con cerramiento los árboles que permanezcan en el sitio. Indique con avisos sobre los cuidados requeridos. Garantice su riego y fertilización. Independientemente del tratamiento autorizado, mientras el individuo arbóreo permanezca en la obra y no represente riesgos, se deberá mantener en perfectas condiciones.

#### 4. CONCLUSIONES

Mediante comunicación oficial recibida con radicado N° 19738 del 05 de julio de 2017, la doctora SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, identificada con cédula de ciudadanía 43.157.499 en calidad de representado legalmente de la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, con NIT. 890.980.150-1, presentó ante la Entidad la solicitud para intervenir varios individuos arbóreos requeridos para la construcción de obras complementarias para la sede central de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, Etapa 2. Ubicada en el perímetro externo del costado occidental del edificio en la Carrera 64 N° 50-32 del municipio de Medellín

Revisando los planos de diseño y lo encontrado en campo es viable la tala de un (1) individuo arbóreo, el trasplante de nueve (9) y la poda de un (1) ejemplar arbóreo.

Reiterar al usuario el requerimiento realizado en la comunicación oficial despachada con radicado N° 016731 de 06/10/2016, sobre el adecuado manejo de la vegetación y el componente arbóreo en el área de influencia directa del proyecto.

Solicitar al usuario la implementación del Manual de gestión socio-ambiental para obras en construcción" del Área Metropolitana del Valle de Aburrá (2010), para mejorar el manejo ambiental en la obra.

Adicionalmente, se determinó que no se requiere información complementaria con base en los requerimientos de las Resoluciones Metropolitanas N° D 0000218 de 25 de febrero de 2011 y D 0000243 de 7 de marzo de 2011, para decidir acerca de la solicitud.

#### 5. RECOMENDACIONES

Teniendo en cuenta las observaciones realizadas anteriormente y las conclusiones, se recomienda a la Oficina Jurídica Ambiental lo siguiente:

Verificar que el Auto de inicio del trámite ambiental de autorización de aprovechamiento de árboles aislados haya sido debidamente publicado antes de proferir la Resolución que decide el trámite, la cual de igual manera deberá cumplir con dicha publicación.

##### Solicitar al usuario

- Realizar la socialización de todas las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad aledaña a la obra en el momento de su ejecución. Se debe tener un registro de las actividades



desarrolladas y se debe enviar un informe a la Entidad en el cual conste (soporte de actas de reunión con registro fotográfico) la realización de dicha socialización antes de las intervenciones silviculturales.

- Antes de efectuar las talas se debe verificar la presencia de panales de abejas, avispas y hormigas entre las ramas; dar el manejo apropiado de acuerdo con las indicaciones de un profesional en el tema (entomólogo, apicultor, etc.), las cuales deberán soportarse en el estado de conservación y en los servicios ambientales prestados por la especie.
- Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles y madrigueras a fin de identificar pichones o neonatos y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea o realizar acciones en zonas con madrigueras en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice, e implemente los protocolos de atención, valoración y reinsertión.
- En el caso de encontrar, durante cualquiera de las etapas constructivas, fauna silvestre afectada (desorientada, herida o inerte), el proyecto deberá atender la eventualidad —con recursos propios— aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N° 2064 de 2010.
- Cualquier acción implementada sobre la fauna silvestre deberá ser informada a la autoridad ambiental a través de un reporte (impreso y en digital) que incluya soporte fotográfico.

#### Requerir al usuario

Para que en el término de un mes presente un informe sobre el estado y manejo dado a todos los individuos arbóreos ubicados en el área de influencia directa de la obra, allí deberá constar que se ha mejorado el cerramiento perimetral y se ha retirado los materiales de construcción y demás objetos colocados y dispuestos alrededor del fuste.

De acuerdo a las características de los árboles solicitados, especie, porte, condiciones fitosanitarias, valor histórico, cultural, paisajístico, patrimonial y necesidades del proyecto, los tratamientos a autorizar se indican en la siguiente tabla:

Tabla 3. Individuos a autorizar para tala.

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizado	
1	Acacia Roja	Delonix regia	96.8	11	Tala	Tala	Individuo arbóreo muerto en pie, con gran cantidad de especies invasoras y epifitas. Por su estado fitosanitario es viable la tala del mismo, igualmente interfiere con la obra
Total individuos arbóreos autorizados para tala						1	

Tabla 4. Individuos a autorizar para Trasplante.

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizado	

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizado	
2	Palma Areca	Dypsis lutescens	9.1	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
3	Palma Areca	Dypsis lutescens	8.4	2	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
4	Palma Areca	Dypsis lutescens	9.5	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
5	Palma Areca	Dypsis lutescens	9.5	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
6	Palma Areca	Dypsis lutescens	9.4	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
128	Cacao	Theobroma cacao	9.9	4	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario se puede mejorar con un buen manejo a la hora del trasplante, interfiere con el proyecto
111	Palma Areca	Dypsis lutescens	6.4	4	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
112	Palma Areca	Dypsis lutescens	8.9	3	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
113	Palma Areca	Dypsis lutescens	7.0	3	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
Total individuos arbóreos autorizados para trasplante						9	

Tabla 5. Individuos a autorizar para poda

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizado	
127	Aguacate	Persea americana	39.5	12	Poda	Poda	Regular estado fitosanitario y estructural. Se debe hacer mantenimiento y mejorar las condiciones del sitio, durante las actividades constructivas. Algunas de sus ramas interfieren con la construcción.
Total individuos arbóreos a autorizados para Poda						1	

Tabla 6. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición.

Tratamiento	Tala	Trasplante	Poda	Total	Reposición
Solicitado	1	9	1	11	0
A autorizar	1	9	1	11	3

Tabla 7. Resumen tratamientos solicitados, a autorizar y reposición.

Resolución metropolitana o acto administrativo		Intervenciones silviculturales aprobadas y a autorizar							
Nº	Fecha	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplantes	Poda	Conservar	Ninguno	Total	Siembra
Nº S. A 0001626	04/09/2015	19	28	0	12	59	3	121	94
A autorizar		1	0	9	1	0	0	11	3
Total		20	28	9	13	59	3	143	97

Otorgar un tiempo de tres (3) meses a partir de la notificación del respectivo acto administrativo para realizar las intervenciones. En caso de que no se ejecute la labor en ese tiempo, deberá iniciarse el trámite de nuevo."(...)

6. Que esta Entidad expidió la Resolución Metropolitana N° D 0000218 del 25 de febrero de 2011, modificada posteriormente por la Resolución Metropolitana N° D 000000243 del 07 de marzo del mismo año, por medio de las cuales se establecieron las condiciones técnicas adicionales para adelantar los trámites de aprovechamiento forestal en la jurisdicción del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, las cuales, para el trámite que nos ocupa, fueron evaluadas en la visita técnica que dio origen al Informe Técnico N° 10061 del 29 de diciembre de 2017.
7. Que la obligación de reponer las especies que se autorizan talar, en los términos del artículo 2.2.1.1.9.4. del Decreto 1076 de 2015, se establece como una medida de compensación ambiental de los impactos o efectos negativos generados por la ejecución de obras que impiden la permanencia de algunos o todos los árboles existentes en un predio, en el cual se realicen, remodelen o amplíen obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares.
8. Que teniendo en cuenta lo anterior, esta Entidad considera procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados solicitado por la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, requerido en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – ETAPA 2", a desarrollar en la carrera 64 No. 50 – 32 del área urbana del municipio de Medellín, en los términos contenidos en el mismo, tal y como se relacionará en la parte resolutive de la presente actuación administrativa.
9. Que igualmente se requerirá a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en desarrollo del indicado proyecto, cumpla con una serie de medidas ambientales que se detallaran en la parte resolutive del presente acto administrativo.

10. Que es procedente informar a la parte que adelanta el trámite ambiental objeto del presente acto administrativo, lo consignado en el Decreto N° 1080 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Cultural", en el que se establece en el literal II), del numeral 16) del artículo 2.3.1.3, que es el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, la única entidad facultada por las disposiciones legales para aplicar el régimen de manejo del patrimonio arqueológico tanto en el nivel nacional, como en los diversos niveles territoriales, y específicamente en el párrafo cuarto determina lo siguiente:

*"(...) Parágrafo 4°.*

*El Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. (Subrayado nuestro)*

*El propósito de este programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente. (...)"*

11. Que de conformidad con el literal j) del artículo 7° de la Ley 1625 de 2013 y los artículos 55 y 66 de la Ley 99 de 1993, se otorga competencia a las Áreas Metropolitanas para asumir funciones como autoridad ambiental en el perímetro urbano de los municipios que la conforman, y en tal virtud, la Entidad está facultada para conocer de las solicitudes de licencia ambiental, autorizaciones, permisos, concesiones entre otros.
12. Que la Ley 99 de 1993 artículo 31 numerales 11 y 12, le otorgan a esta Entidad entre otras facultades, la función de evaluación, control y seguimiento a las actividades que generen o puedan generar un deterioro ambiental.

## RESUELVE

**Artículo 1°.** Otorgar a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA, con NIT. 890.980.150-1, representada legalmente por su directora, la doctora SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, identificada con la cédula de ciudadanía 43'157.499, AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS de los individuos que se detallan a continuación, requeridos en la ejecución del proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS COMPLEMENTARIAS – ETAPA 2", a desarrollar en la carrera 64 N° 50 – 32 del área urbana del municipio de Medellín, acorde con las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

**1. Listado de individuos arbóreos autorizados para tala**

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
1	Acacia Roja	<i>Delonix regia</i>	96.8	11	Tala	Tala	Individuo arbóreo muerto en pie, con gran cantidad de especies invasoras y epifitas. Por su estado fitosanitario es viable la tala del mismo, igualmente interfiere con la obra
Total individuos arbóreos autorizados para tala						1	

**2. Listado de individuos arbóreos autorizados para Trasplante**

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
2	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	9.1	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
3	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	8.4	2	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
4	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	9.5	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
5	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	9.5	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
6	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	9.4	8	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
128	Cacao	<i>Theobroma cacao</i>	9.9	4	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario se puede mejorar con un buen manejo a la hora del trasplante, interfiere con el proyecto
111	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	6.4	4	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
112	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	8.9	3	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de trasplantarla, interfiere con el proyecto.
113	Palma Areca	<i>Dyopsis lutescens</i>	7.0	3	Trasplante	Trasplante	Regular estado fitosanitario y estructural, se puede mejorar con un buen manejo a la hora de

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	Autorizado	
							trasplantarla, interfiere con el proyecto.
Total individuos arbóreos autorizados para trasplante						9	

### 3. Listado de individuos arbóreos autorizados para poda

ID	Nombre común	Nombre Científico	DAP (m)	Altura (m)	Tratamiento		Observaciones
					Solicitado	A autorizado	
127	Aguacate	<i>Persea americana</i>	39.5	12	Poda	Poda	Regular estado fitosanitario y estructural. Se debe hacer mantenimiento y mejorar las condiciones del sitio, durante las actividades constructivas. Algunas de sus ramas interfieren con la construcción.
Total individuos arbóreos autorizados para Poda						1	

### 4. Resumen tratamientos solicitados, autorizados y reposición

Tratamiento	Tala	Trasplante	Poda	Total	Reposición
Solicitado	1	9	1	11	0
Autorizados	1	9	1	11	3

### 5. Resumen tratamientos solicitados, autorizados y reposición

Resolución metropolitana o acto administrativo		Intervenciones silviculturales aprobadas y a autorizar							
Nº	Fecha	Tala	Tala DAP < 10 cm	Trasplantes	Poda	Conservar	Ninguno	Total	Siembra
Nº S. A 0001626	04/09/2015	19	28	0	12	59	3	121	94
Autorizados		1	0	9	1	0	0	11	3
Total		20	28	9	13	59	3	143	97

**Parágrafo 1.** El plazo de ejecución de la presente autorización es de tres (3) meses contados a partir de la firmeza de esta actuación administrativa para realizar las intervenciones. En caso de que el usuario no lleve a cabo estas labores en el plazo concedido, deberá solicitar nuevamente la correspondiente autorización.

**Parágrafo 2.** Realizar la socialización de todas las intervenciones silviculturales autorizadas antes de ser ejecutadas, con el fin de evitar inconvenientes con la comunidad aledaña a la obra en el momento de su ejecución. Se debe tener un registro de las actividades desarrolladas y enviar un informe en el cual conste (soporte de actas de reunión con registro fotográfico) la realización de dicha socialización antes de las intervenciones silviculturales.



**Parágrafo 3.** Antes de efectuar las talas se debe verificar la presencia de panales de abejas, avispa y hormigas entre las ramas, dar el manejo apropiado de acuerdo con las indicaciones de un profesional en el tema (entomólogo, apicultor, etc.), las cuales deberán soportarse en el estado de conservación y en los servicios ambientales prestados por la especie.

**Parágrafo 4.** Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar los diferentes árboles y madrigueras a fin de identificar pichones o neonatos y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios, cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea o realizar acciones en zonas con madrigueras en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice, e implemente los protocolos de atención, valoración y re inserción.

**Parágrafo 5.** En el caso de encontrar, durante cualquiera de las etapas constructivas, fauna silvestre afectada (desorientada, herida o inerte), deberá atender la eventualidad - con recursos propios - aplicando los protocolos definidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Resolución N°.2064 de 2010.

**Parágrafo 6.** Cualquier acción implementada sobre la fauna silvestre deberá ser informada a la autoridad ambiental a través de un reporte (impreso y en digital) que incluya soporte fotográfico.

**Parágrafo 7.** Presentar en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la firmeza del presente acto administrativo, un informe sobre el estado y manejo dado a todos los individuos arbóreos ubicados en el área de influencia directa de la obra, donde conste que se ha mejorado el cerramiento perimetral y se ha retirado los materiales de construcción y demás objetos colocados y dispuestos alrededor del fuste.

**Parágrafo 8.** Los ejemplares que no sobrevivan a la actividad de trasplante se deben reponer en una proporción 5:1, empleando especies nativas que provean funcionalidad ecológica al predio.

**Artículo 2º.** Requerir a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal o por quien haga sus veces en el cargo, para que en un término de un (1) mes contado a partir del día siguiente a la firmeza del presente acto administrativo, entregue una propuesta ajustada, considerando que la reposición debe hacerse en una proporción tres a uno (3:1) y se autorizará la tala de un (1) individuo arbóreo, teniendo como base la entregada por medio de comunicación oficial recibida radicada con el N° 13337 del 24 de junio de 2015, considerando lo siguiente:

- a. La propuesta de reposición deben predominar las especies nativas.
- b. La distribución de individuos por especie se debe realizar en una proporción

- adecuada, sin superar el diez (10) %, garantizando una alta diversidad, no se aceptarán individuos sembrados en seto o barreras visuales.
- c. Seleccionar las especies de acuerdo a las condiciones del sitio.
  - d. No seleccionar plantas de naturaleza tóxica o alergénicas, debido al exudado venenoso.
  - e. Teniendo en cuenta que esta área está dentro de la categoría de suelo de protección en el Acuerdo 048 de 2014, es necesario que el cien (100) % de los ejemplares de reposición se establezcan en las zonas verdes del proyecto.
  - f. Se requiere que el material vegetal a establecer presente excelente calidad, por lo que se deberá planificar su consecución y/o producción.
  - g. Anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental, especies (nombre común y científico) y propuesta paisajística.

**Parágrafo 1.** La actividad de reposición deberá iniciarse cuando el proceso constructivo lleve un avance de obra del 70%; tiempo a partir del cual el usuario dispondrá de cuatro (4) meses para llevar a cabo la totalidad de las siembras exigidas.

**Parágrafo 2.** Entregar un informe tanto físico como digital (en formato de Word o Excel) que contenga la tabla anexa con las especies (nombre común y científico) y número de individuos por especie establecidos, ficha de establecimiento y plano con la ubicación final de los individuos (en coordenadas) sembrados. De igual forma, se debe anexar la factura de compra de la empresa que vendió el material vegetal, de manera que se pueda comprobar su legalidad técnica, comercial y ambiental.

**Parágrafo 3.** Enviar en una tabla de excel la localización en coordenadas geográficas (WGS84) de cada uno de los árboles sembrados, anexando los planos, los cuales deben entregarse en formato shape, feature class, no autocad. Deben estar en coordenadas geográficas WGS84, amarrados a nivel del mapa. Con la precisión máxima del mapa de 0.001 por ejemplo: Si la escala es 1:1000, se exige un (1) metro.

**Parágrafo 4.** En el caso de plantar arbustos en forma de setos, de las especies Eugenio (*Eugenia sp*), Azahar de la India (*Murraya paniculata*), Duranta (*Duranta sp*), Coral (*Ixora coccinea*), Pino libro (*Thuja orientalis*) y Guayabos (*Myrciaria cauliflora*, *Psidium sp* y *Feijoa sellowiana*) entre otros, no se tendrán en cuenta como parte del número de árboles a reponer, debido a que no cumplen con las distancias de siembra exigidas en la tabla denominada "*Distancia mínima de siembras según habito de crecimiento y tipo de copa*", donde este tipo de establecimiento en grupos no permiten el normal desarrollo y funcionalidad ecológica de los individuos.

De igual forma, las plantas suculentas, pastos e individuos de las especies Limón macho (*Swinglea sp*), Yuca (*Yucca elephantipes*), Cinta (*Dracena sp*), San Joaquín (*Hibiscus rosa-sinensis*), Croto (*Codiaeum variegatum*), no serán validadas como especies a reponer, por lo que son denominadas especies de jardín.

**Parágrafo 5.** Para la ubicación de los individuos a plantar como compensación, deberá

tener en cuenta las áreas verdes disponibles, las distancias mínimas a conservar entre el individuo a sembrar, las diferentes construcciones (piso duro, edificaciones), acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias, e individuos existentes (ejemplares a permanecer), y en general factores que pudiesen limitar el establecimiento y desarrollo de las especies seleccionadas (ver tabla).

*Tabla. Distancias mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa*

Habito de crecimiento	Tipo de copa	Distancia mínima de siembra (m)	Observaciones
Árbol	Estrecha	5	Estas distancias de siembra también se deben tener en cuenta entre el individuo a sembrar, los existentes, y las construcciones (estructuras, vías, piso duro, acometidas de redes eléctricas, telefónicas y/o hidrosanitarias)
	Media	6	
	Amplia	7	
Arbusto		3	
Palma solitaria		4	
Palma cespitosa		5	

**Parágrafo 7.** Los individuos a establecer deben cumplir las siguientes características:

- Presentar una altura mínima de uno con cinco (1.5) metros, a partir de la base.
- Su tallo debe estar bien definido, recto y no presentar ramificaciones, al menos en el primer metro de altura.
- No presentar problemas de cuello de ganso y un desarrollo radicular acorde con el tamaño de la plántula, con el fin de evitar en lo posible el empleo de los tutores.
- Se debe asegurar que el individuo sea vigoroso, que no tenga presencia de agentes patógenos o invertebrados (Caracol africano (*Achatina fulica*) o caracol común de jardín (*Helix aspersa*)), y sin daños mecánicos en tallo, copa y raíz.

**Parágrafo 8.** Garantizar por el término de tres (3) años, el mantenimiento y cuidado de los individuos sembrados; cuyas actividades a ejecutar serán la limpia, el plateo, fertilización, control fitosanitario y de plagas, entre otras acciones que propendan por el bienestar del individuo y acorde con las necesidades encontradas al momento de ejecutar esta labor.

**Artículo 4º.** Requerir a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, para que cumpla con las siguientes obligaciones:

Aprovechamiento de la madera:

En caso de querer aprovechar los productos de la intervención debe informar a la Entidad. Adicionalmente, si para ello requiere movilizarlos debe obtener el salvoconducto reportando la especie y volumen a aprovechar.

Los productos no aprovechables deben ser chipeados y utilizados como abono en el sitio. El excedente del material se deberá disponer en un sitio adecuado para la ubicación de estos residuos, dando cumplimiento a la Resolución Resolución N° 0472 del 28 de febrero de 2017- Guía Técnica para Manejo de Escombros.

Se estima que el volumen aproximado de las intervenciones será de 0.3 m<sup>3</sup>.

Aspectos a tener en cuenta en la labor de tala:

- La zona de trabajo debe aislarse completamente evitando el paso de vehículos o peatones. Para ello es conveniente instalar cinta reflectivas, conos y señalizar el sector informando acerca del peligro que genera el tránsito por el lugar.
- Para aquellos ejemplares que no se puedan desplazar por sí mismos, quien desarrolle el proyecto deberá evaluar el árbol y madrigueras a fin de identificar pichones o neonatos y en lo posible esperar que estos sean autónomos y se puedan desplazar por sus medios; cuando sea necesario realizar el aprovechamiento de alguna especie arbórea o realizar acciones en zonas con madrigueras en donde se encuentra una especie que no se pueda valer por sí misma y sea imperativo hacer el corte, se deberá programar de tal forma que el grupo de rescate de fauna silvestre contratado por el proyecto lo realice, e implemente los protocolos de atención, valoración y reinserción.
- Los operarios deben disponer además de las herramientas adecuadas como motosierra, lazos, manilas, cuñas y escaleras, los elementos de seguridad necesarios para realizar este tipo de actividad, como arnés, eslingas, cinturones de seguridad, zapatos escaladores, gafas, casco y guantes.
- Para las labores de tala y remoción de la vegetación, la utilización de motosierras sólo se permite para diámetros mayores de 15 cm y en los horarios definidos para las labores de construcción en zonas urbanas residenciales, que son: de lunes a sábado entre las 7:00 y 19:00 horas. Para operar la motosierra o cualquier otro equipo generador de ruido en días y horarios diferentes a los mencionados, se requiere obtener el respectivo permiso ante la Secretaría de Gobierno.
- El apeo de árboles con corte desde la base, se puede realizar en aquellos individuos que sean menores de tres (3) metros de altura y se encuentren en espacios libres de obstáculos, sin presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas o vías muy transitadas.
- Para los árboles mayores de tres (3) metros de altura o localizados en áreas reducidas y con presencia de cables aéreos, construcciones, viviendas y vías muy transitadas, se debe realizar la tala por partes, comenzando a descopar primero las ramas más delgadas, luego las más gruesas, las cuales de ser necesario, se deben bajar amarradas con manilas o lazos, para luego después de que el tronco se encuentre libre de ramas, comenzar con el corte de este, realizándolo en secciones de máximo dos (2) metros, comenzando de arriba hacia abajo.
- Según el artículo 2.2.5.1.3.13 del Decreto 1076 de 2015, las quemas quedan prohibidas dentro del perímetro urbano.

Para la labor de trasplante se debe tener en cuenta:

- Elaboración del prepiloneo, tan pronto como se reciba la autorización, con el propósito de lograr el mayor tiempo posible para que los árboles se adapten a sus nuevas condiciones, además deberá ser realizado por personal capacitado que conozca y siga las técnicas recomendadas, que utilice las herramientas apropiadas y brinde los

cuidados posteriores que el árbol necesite.

- El árbol se debe regar abundantemente tres a cuatro días antes de iniciar el prepiloneo, para permitir que se hidrate, el riego debe ser manual, debe abarcar la proyección de la copa y se aplica lentamente para facilitar la infiltración al menos a 40 cm de profundidad, que es donde se encuentra la mayor cantidad de raíces, especialmente las de absorción.
- Las labores de prepiloneo y piloneo final, al no existir en nuestro medio máquinas especializadas para ello, debe ser manual, las retroexcavadoras no son apropiadas por la destrucción de raíces y la pérdida de cohesión en el pilón.
- Al iniciar el prepiloneo cada raíz que se encuentre se destapa con cuidado, se corta con serrucho, tijerón o motosierra si es gruesa, nunca con elementos de impacto como barras, picas, machetes y mucho menos retroexcavadoras. Tan pronto se corte inmediatamente sella, para evitar una pérdida excesiva de agua, que el árbol no tiene como reponer.
- Para garantizar una buena proporción de raíces sin afectar, se recomienda conservar una relación de 1 a 10 entre el diámetro del tronco y el del pilón.
- Para levantar el árbol, siempre se amarra desde la base del pilón, no se deben utilizar cables de acero, el empleo de eslingas de fibra es lo ideal.
- Las grúas apropiadas para el cargue y manipulación son las que tienen una pluma telescópica y con posibilidades de giro lateral, máquinas como retroexcavadoras y similares no son adecuadas para estas labores y usualmente ocasionan graves daños a los árboles.
- Para evitar la deshidratación del pilón este debe estar cubierto con tela de costal o un material similar, biodegradable, especialmente durante el transporte, pero se conserva al momento de plantar el árbol.
- Es muy importante regar el hoyo donde se va a trasplantar el árbol, así se evita que la humedad que tiene el pilón se pierda, al pasar de donde hay más concentración de agua, hacia donde no la hay.
- Los cuidados posteriores que se deben tener son fundamentales, para garantizar el éxito del trasplante, de estos los más importantes son el riego, y el control de insectos perforadores, que aparecen cuando el árbol bajo el estrés del trasplante, expone un olor fermentado que los atrae. Si aparecen síntomas de ataque, como lo son pequeñas perforaciones circulares de un milímetro de diámetro y presencia de aserrín, se debe proceder de inmediato con un producto sistémico en el riego o por inyecciones al tronco.
- Elaborar una ficha para el árbol trasplantado en donde se registre el árbol en su lugar original y otra del árbol recién trasplantado, indicando nombre común, nombre científico, dirección de donde sale y dirección del nuevo lugar de siembra, indicando coordenadas Este, norte, cota de piso y registro fotográfico y éstas enviarlas a esta Entidad como soporte de las labores realizadas.

Para la labor de poda se debe tener en cuenta:

- Escoger las herramientas (tijeras de podar, serruchos) acordes con el tamaño y cantidades de ramas que se van a intervenir. No se debe utilizar el machete ya que se

puede producir cortes disparejos, desgarran la corteza y a veces hasta el tejido mismo de las ramas; estos desgarres destruyen el mecanismo de defensa de los árboles y provocan las infecciones y podredumbres en los cortes.

- Las herramientas deben ser desinfectadas antes y después de cada corte, utilizando hipoclorito de sodio al 5% ó al 10%, con el fin de evitar la dispersión de infecciones a través del equipo utilizado en la realización de la poda.
- El personal que estará a cargo de esta actividad, debe usar un equipo mínimo de seguridad, que comprende cinturón y arnés apropiado, casco, gafas, botas con casquillo, y guantes.
- Antes de efectuarse la poda se debe realizar una evaluación detallada de la condición del árbol, sabiendo con claridad que es una poda de mantenimiento o saneamiento donde se pretende eliminar ramas muertas, quebradas, rotas o estranguladas.
- Para el corte de las ramas se debe ubicar el ángulo correcto y hacerlo con una herramienta bien afilada; el corte debe ser limpio y uniforme, sin dejar residuos o desgarres de tejido.
- La poda de ramas gruesas se debe realizar en tres pasos con el fin de evitar desgarres por su peso: primero se debe hacer un corte a 30 ó 60 centímetros de distancia del tallo, dependiendo del grosor de la rama; como segundo paso, se corta la rama en sentido vertical de arriba hacia abajo, para liberar el peso y evitar un desgarre en el tallo; luego se hace el tercer corte para eliminar el muñón.
- Después del corte de las ramas, se debe aplicar un cicatrizante hormonal, pasta bordelesa o pintura a base de agua, para evitar posibles infecciones en las heridas producidas por el corte.
- La actividad de poda no podrá alterar la estructura morfológica y arquitectónica del individuo arbóreo, por tanto no deberá superar el veinte (20) % de su parte aérea.

Para las siembras se requiere:

- La bolsa que contiene la raíz de la planta deberá tener mínimo las siguientes dimensiones: 43 x 56 cm y deberá estar bien compacta para que no se desmorone con las maniobras de la plantación.
- La actividad de siembra se debe realizar en épocas de lluvia, ya que la humedad relativa es mayor y la nubosidad evita la deshidratación de las plantas durante el proceso. En caso de que no se pueda realizar en esta época sino en el verano, se debe aplicar hidrorretenedor previamente hidratado y riego abundante y periódico mientras las condiciones de sequía continúen.
- La ubicación de los individuos en el terreno se debe definir considerando el porte y la talla que alcanzará el ejemplar adulto; por lo tanto, las distancias pertinentes de siembra se establecerán de acuerdo con la tabla denominada "Distancias Mínimas de siembra según hábito de crecimiento y tipo de copa".
- *Plateo*: Consiste en eliminar la cobertura vegetal de sitios puntuales, disminuyendo la competencia por nutrientes y espacio y de este modo, optimizar la eficiencia de los fertilizantes; el plato se realizará de un (1) metro de diámetro, deberá quedar completamente libre de vegetación y debe ser extraída de raíz, por lo cual dicha actividad debe ser ejecutada utilizando solo gambia o pica.
- *Hoyado*: El tamaño del hoyo debe ser lo suficientemente amplio para que la raíz

- pueda desarrollarse óptimamente, es por esto que el tamaño mínimo de los hoyos deberá ser de 80 x 80 x 50 cm.
- *Sustrato de siembra:* Con el fin de mejorar las condiciones del suelo existente en el lugar, el material extraído de los hoyos deber ser cambiado por una mezcla de tierra negra, arena, materia orgánica y cascarilla de arroz, en una proporción de 4:1:2:1 respectivamente.
  - Al momento de la siembra debe suministrarse riego, contribuyendo a una mayor adherencia suelo/raíz y al lleno de posibles cavidades de aire. Inmediatamente después de la siembra, deben suministrarse cinco (5) litros de agua limpia distribuyéndola bien dentro del plateo. El riego posterior requerido después de la plantación se define de acuerdo con las condiciones climáticas imperantes, garantizándolo durante los primeros treinta (30) días de la siembra.
  - El retiro de la bolsa y la introducción del pilón en el hoyo deberán hacerse sin desmoronar la tierra ni romper las raicillas. El cuello de la raíz debe quedar bien nivelado con el terreno circundante.
  - El pilón con las raíces incluidas se coloca en el hoyo, ubicado en el centro del plato, se agrega el sustrato, el cual debe apretarse de tal manera que se eliminen las bolsas de aire; en todo caso, la base del árbol debe quedar a nivel del suelo.
  - Cuando la siembra se va a realizar utilizando alcorques, se debe tener presente apretar firmemente el sustrato, de tal forma que en el tiempo no se presente hundimiento del pilón, con el fin de evitar la pudrición de la raíz y tallo, la inclinación del árbol o la muerte del individuo.
  - Al momento de la siembra se deberá suministrar 100 gr de NPK, 200 gr de micorrizas y 50 gr de retenedor de humedad.

Algunas consideraciones importantes se presentan a continuación:

- La materia orgánica deberá estar compostada y poseer certificado de origen de una empresa certificada que realice el proceso. No debe tener una humedad mayor al 20%. El empaque debe cumplir con las normas de etiquetado del ICA, debe informar todos los elementos que posea (mayores y menores) e indicar que está libre de material contaminante. Los productos deben ser libres de enterobacterias, nematodos, hongos patógenos y libres de invertebrados (Caracol africano (*Achatina fulica*) o caracol común de jardín (*Helix aspersa*)), para evitar la transmisión de enfermedades a los árboles y la diseminación de organismos no deseados.
- No está permitido usar productos a base de ruminaza si no está totalmente compostada y certificada, para evitar la proliferación de malezas, lo que conlleva un sobrecosto en el mantenimiento de los prados, parques o jardines.
- No es apropiado manipular las plantas por el tallo, pues esto además de causar daño al tallo, lesiona también las raíces laterales.
- Todo el material vegetal que se establezca como reposición deberá llevar como mínimo 2 tutores de 2 metros de alto, en material como la guadua o similares. y clavarlos por fuera del pilón que contiene las raíces al cual se sujeta el árbol con la ayuda de cabuya, fibra o un material elástico y en ningún momento podrán amarrar el tronco. No se permiten material sintético para el amarre.
- El terreno sembrado debe quedar completamente limpio. Los residuos resultantes se

deben empacar en costales y/o bolsas o apiladas en montículos y botados en zonas autorizadas, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la ejecución de esta labor.

- En caso que se requiera sembrar árboles con contenedores de raíces, éstos deberán tener forma rectangular de 0,8 m de profundidad por 1,60 m de sección libres. Además, es necesario disponer en el fondo del hoyo una capa de 10 a 15 centímetros de gravilla o triturado.
- Cuando se requiera cambiar alguna de las especies propuestas por no encontrarse en el mercado o no cumpla con los estándares pedidos, se requiere solicitar cambio de especie con anticipación y de forma escrita a la autoridad ambiental para su aprobación.

Consideraciones de obligatorio cumplimiento:

- Semestralmente y por periodo de tres (3) años, se deberá enviar el informe contentivo del mantenimiento realizado para su revisión, lo anterior soportado con registro fotográfico.
- Informar al usuario que se deberán implementar las medidas de mitigación necesarias con aras a la reducción de los impactos ambientales, para lo cual se podrá usar las recomendaciones presentadas en el Manual de Gestión Socio - Ambiental para Obras de Construcción, del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, 2010, y puede ser consultado en:  
<http://www.metropol.gov.co:9000/CalidadAire/lsdocConstruccionSostenible/sostenible2/index.html>
- Informar al usuario, que las acciones constructivas deben estar dirigidas al mejoramiento en la calidad del aire con el cumplimiento de la meta establecida en el Plan de Descontaminación, que contempla la reducción de material particulado fino (PM2.5) de 30 a 25 ug/m<sup>3</sup> (microgramos por metro cúbico) en el 2015 y a 20 ug/m<sup>3</sup> en 2020. De acuerdo a lo anterior, se debe informar a ésta Entidad que este tipo de acciones se desarrollarán en la construcción de las obras para cumplir con esta meta.
- El usuario deberá asegurar que las actividades de trasplante sean supervisadas por personal profesional que posea la experiencia en la ejecución de estas labores, con el fin de asegurar la supervivencia y características estructurales de los individuos arbóreos.

**Artículo 4°.** Indicar a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que en caso de detectarse efectos ambientales no previstos potenciales de amenaza y riesgo al territorio, deberá suspender de forma inmediata la actividad autorizada hasta tanto se adelanten o actualicen los estudios técnicos geológicos, geotécnicos, estructurales, hidrológicos e hidráulicos, paisajísticos, de conectividad ecológica, entre otros, para que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, determine y exija la adopción de las medidas preventivas y correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las que deba adoptar por cuenta propia el titular del permiso al momento de tener conocimiento de los hechos.

**Artículo 5°.** Advertir a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN, a través de su



representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que cualquier incumplimiento a los términos, condiciones, obligaciones y requisitos establecidos en el presente acto administrativo, dará lugar a la adopción de las sanciones y medidas previstas en la Ley 1333 de 2009, previo adelanto del trámite administrativo sancionatorio correspondiente.

**Artículo 6°.** Informar a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces en el cargo, que asume la responsabilidad por los perjuicios derivados del incumplimiento de los términos, condiciones, requisitos y obligaciones contenidos en la presente resolución y demás normatividad ambiental vigente.

**Artículo 7°.** Advertir a la BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN, que de conformidad con el artículo 2.6.2.2 del Decreto N° 1080 del 26 de mayo de 2015, si el proyecto lo requiere debe obtener de parte del INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH, la aprobación del *Plan de Manejo Arqueológico* correspondiente, previo al inicio de obras o actividades, so pena de que dicha autoridad pueda adelantarle el procedimiento sancionatorio a que alude el artículo 10 de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones".

**Artículo 8°.** Establecer de conformidad con el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en armonía con la Resolución Metropolitana N° 1834 de 2015, la suma de TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$3'589.439), por servicios de Control y Vigilancia Ambiental, y acorde a lo dispuesto en la Resolución N° 0002213 del 26 de noviembre de 2010, por concepto de publicación en la Gaceta Ambiental, la suma CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$145.363). El interesado debe consignar dichas sumas en la cuenta de ahorros N° 24522550506 del BANCO CAJA SOCIAL, a favor del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, con cargo de presentar fotocopia del recibo de consignación emitido y entregado por la Entidad, en la Oficina de Atención al Usuario.

**Artículo 9°.** Informar que las normas que se citan en ésta actuación administrativa pueden ser consultadas en la página web de la Entidad [www.metropol.gov.co](http://www.metropol.gov.co), haciendo clic en el Link "Quienes Somos", posteriormente en el enlace "Normatividad" y allí en -Búsqueda de Normas-, donde podrá buscar las de interés, ingresando los datos identificadores correspondientes.

**Artículo 10°.** Comunicar a la Secretaria de Medio Ambiente del municipio de Medellín, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", la decisión adoptada en el presente acto administrativo.

**Artículo 11°.** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental, a costa del interesado, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de



1993.

**Artículo 12°.** Notificar personalmente el presente acto administrativo al interesado o a su apoderado legalmente constituido, quien deberá acreditar la calidad conforme lo prevé la Ley. En caso de no ser posible la notificación personal se hará por aviso de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 del Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

**Artículo 13°.** Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió éste acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", so pena de ser rechazado.

**Parágrafo.** Se advierte que esta Entidad de conformidad con lo establecido en el artículo 86 ejusdem podrá resolver el recurso de reposición siempre que no se hubiere notificado auto admisorio de la demanda ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MARIA DEL PILAR RESTREPO MESA  
Subdirectora Ambiental

  
Francisco Alejandro Correa Gil  
Asesor Equipo Asesoría Jurídica Ambiental / Revisó

  
Andrés Felipe Bustamante Londoño  
Profesional Universitario / Proyectó

  
2018021910216512411369  
RESOLUCIONES  
Febrero 19, 2018 10:21  
Radicado 00-000369

